



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000327-2024—G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 28 de mayo de 2024; Proveído N°003829-2024/DE, de fecha 28 de mayo de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una Entidad Desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N°021-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 29 de enero de 2024, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

*Que, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO DE 50 M3/H DE TIPO PSA"**, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución Directoral N°021-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH. /DE, de fecha 29 de enero de 2024;*

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones del bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente normal o no y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que: "Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Señala que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, En ese sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N°000327-2024—G.R.AMAZONAS/UDL, de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Dirección Ejecutiva lo siguiente: **SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL DE 50 M3/H TIPO PSA DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS MEDIANTE UNA AS N°01-2024-HRVFCH/CS;**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, ante los hechos expuestos corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 402-Hospital Regional "Virgen de Fátima"-Chachapoyas, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO DE 50 M3/H DE TIPO PSA" por el importe de S/. S/ 238,900.00 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos con 00/100 soles), el mismo que se encuentra incluido en el PAC del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, los detalles referentes al Expediente de Contratación, se encuentran adjuntos como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del acto resolutivo en la página WEB del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y el SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: